

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1338.

Por Real orden fecha 9 del actual se ha dignado S. M. resolver que durante la ausencia del propietario, se encargue del Gobierno político de la provincia el Brigadier Comandante general de la misma D. Francisco Moriones. En su consecuencia entrego hoy á dicha autoridad el mando que interinamente ejercia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 13 de Diciembre de 1845.—E. G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm. 1336.

El método que hasta el dia se ha observado generalmente para rendir las cuentas de gastos é ingresos de los establecimientos de beneficencia, sin sujetarse á hacerlo desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de cada año, debe variarse por cuanto embaraza la contabilidad además de dar lugar á otras dificultades. En consecuencia he resuelto que las que aun no se hayan rendido y presentado á este Gobierno político sean comprensivas hasta el 31 del corriente, para que desde 1.º de Enero siguiente se observé el sistema de años naturales que es el mas regular y acomodado, como se practica respectó de las de gastos municipales y

pósitos; en el concepto de que las que se presenten sin este requisito serán devueltas para su nueva formacion á costa de quien haya lugar. Córdoba 11 de Diciembre de 1845.—E. G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm. 1289.

El Sr. Administrador de Correos de esta ciudad me dice en oficio de 21 del corriente que por circular de la Direccion general del ramo se le manifiesta que por Real orden de 30 de Octubre último se ha dispuesto que el 22 de cada mes salga del puerto de Algeciras una comunicacion directa entre esta Península y las Islas Filipinas por la via del Istmo de Suez, y que en ella se le previene que las personas que quieran espedir sus cartas á dicho punto por la indicada via deben declararlo asi, poniendo en el sobre su voluntad en esta forma: «via del Istmo» en inteligencia de que á todas las que se dirijan á Filipinas sin espresar esta circunstancia se les dará curso por la espedicion ordinaria del Cabo de Buena Esperanza, sin que se puedan franquear en la Península mediante que han de pagarse sus portes en aquellas islas.

Lo que se anuncia en el boletin oficial para conocimiento del público, añadiendo que las cartas que hayan de dirigirse por la citada via han de quedar en esta Administracion el 18 de cada mes. Córdoba 25 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 1295.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Fuenteovejuna se reclama la busca y captura del reo prófugo Lorenzo Parra, de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes al intento remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 2 de Diciembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad como de 30 á 34 años, estatura alta, delgado, derecho de cuerpo, cara pequeña, y de color caido, ojos y cejas negros, pelo id., barba id. y cerrada con patilla, vestido con calzones de estesoado, pero se ha dicho que lo han visto con calzones de paño, chaleco azul, botas viejas sevillanas, y sombrero id. Es natural de Cabeza del Buey, y de estado casado.

Circular núm. 1275.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Fuente de Cantos, se reclama la busca y captura de los reos prófugos José Antonio Parra, Antonio Espri y Gines Antonio, cuyas señas respectivas se espresan á continuacion; en su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, y conseguida, ó la de alguno, lo remitirán con toda seguridad por transitos de justicia á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 28 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

José Antonio Parra, 25 años, alto, grueso, color rubio, ojos azules, pelo castaño claro, trabajador del campo, hijo de José Antonio y de Juana Martinez.

Antonio Espri, edad 30 años, pequeño, grueso, trigüeño, ojos pardos, pelo negro, entrepelado, cerrado de barba, trabajador del campo, hijo de Francisco y de Antonia Asencio.

Gines Antonio Gomez, edad 16 años, estatura regular, delgado de cuerpo, color rubio, barbilampiño, trabajador del campo, hijo de Lindo Gines y de Rosa Gomez.

Circular núm. 1276.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Marchena se reclama la busca y captura del reo José Rodriguez Sanchez, vecino de dicha villa, de estado soltero, y de las señas que se espresan á continuacion, á quien si-

gue causa sobre robo de una yegua; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, y en caso de conseguirla lo remitirán por transitos de justicia con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 28 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo rubio, cejas id., barba cerrada, y color trigüeño.

Circular núm. 1285.

Habiendo desertado del batallon provincial de Ecija núm. 13 de la reserva el soldado Manuel Medina Posadas, vecino de Belalcazar, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes con el fin de conseguir la captura del citado desertor, remitiendolo por transitos de justicia caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclama. Córdoba 29 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 pies y 7 lineas, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, color trigüeño, barba poca.

CONSEJO PROVINCIAL.

Circular núm. 1247.

Nota de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia por los suministros hechos al ejército en el tercer trimestre del corriente año, los que han sido liquidados por este consejo con arreglo á la Real orden de 26 de Marzo del anterior, y cuyos valores deben considerarse por las oficinas de Rentas de la misma en cuenta de contribuciones.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Aguilar.	25 27.
Belalcazar.	266 12.
Benameji.	43 21.
Bujalance.	57 14.
Cabra.	355 6.
Cañete.	143 28.
Carlota.	374 1.
Carpio.	1.423 6.
Castro.	29 16.

Doña Mencía.	3.539	
Espejo.	787	1.
Espiel.	5	13.
Fernan-núñez.	2.239	21.
Fuente Tojar.	25	20.
Hinojosa.	114	3.
Lucena.	5.181	
Luque.	10	17.
Jauja.	34	20.
Montalvan.	57	31.
Montilla.	1.215	14.
Montoro.	88	
Nueva Cartella.	27	7.
Palma.	1.291	3.
Pedro Abad.	17	6.
Posadas.	34	29.
Pozoblanco.	77	32.
Priego.	82	21.
Puente Genil.	1.052	12.
Rambla.	589	5.
Rute.	46	22.
Valsequillo.	50	2.
Villa del Rio.	1.786	19.
Villaharta.	40	21.
Villanueva de Córdoba.	71	22.
Villanueva del Rey.	52	25.
Zapateros.	20	33.
Total.	21 278	20.

Córdoba 15 de Noviembre de 1845.—
 Presidente, Javier Cavestany.—Antonio Natera, Srio.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1335.

Debiendo verificarse el día 31 del presente año el repeso y recuento de las existencias de tabacos y papel sellado en las administraciones y estancos de la provincia, y á fin de que esta operacion sea una verdad sin abusos ni ocultaciones que hallen su abrigo á la sombra de un acto puramente formulario; prevengo á VV. que en la noche del espresado día 31 del corriente, acompañados de Esceno. ó fiel de fechos, practiquen por si mismos en las dependencias de la Hacienda que haya en ese pueblo la mencionada diligencia con toda la escrupulosidad y exactitud que interesa al mejor servicio; advirtiendo á VV. que habiendo algunas espendedurias que satisfacen sus encargados el valor de los efectos, en el acto de sacarlos, es conveniente que respecto de estas se espresen en testimonio tenerlas ó no pagadas, á fin de no comprender en el resumen existencias que no deben figurarse tales, si en efecto los tabacos que las constituyan resulten satisfechos.

Espero que por VV. tendrá el mas pun-

tual cumplimiento esta disposicion, y que por el primer correo del mes de Enero prócsimo remitirán á esta Intendencia los correspondientes testimonios.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Diciembre de 1845.—P. A. D. S. I., Manuel Arias.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1337.

Comision provincial de Instrucción primaria de Córdoba.

Esta comision ha visto con suma complacencia un librito titulado *Teodora ó la niña educanda*, obra escrita para instruccion de las jóvenes por D. Benito Vazquez, cura de Robledo, y que se halla venal en Córdoba al precio de 4 rs. vn. en casa de D. José Fernandez Garcia, calle de S. Pablo. Siendo el objeto de este libro la difusion de los principios mas indispensables de moral y religion, cuya práctica conduce á la satisfaccion de los deberes especiales, y á la peculiar felicidad é interés del bello sexo, y llenandose el fin del autor por medio de una exposicion sencilla y clara y de un estilo agradable; la Comision ha creido deber recomendar el referido libro á todas las maestras de primera educacion, y á todos los establecimientos donde se dispensa la enseñanza de niñas, como una adquisicion poco costosa y de conocida utilidad. Córdoba 24 de Noviembre de 1845.—El Presidente, Javier Cavestany.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 1309.

D. Gabriel Maria Escamilla, Alcalde constitucional interino de esta ciudad, y Presidente de su Esmo. Ayuntamiento.

Por el presente: se hace saber á todos los vecinos de esta capital contribuyentes por los impuestos de paja y utensilio y culto y clero, que pueden acercarse á la secretaria de la corporacion, si quieren enterarse de las utilidades que se les han considerado para ambos repartimientos correspondientes á los seis primeros meses de este año, y de las cuotas que por ellas deben pagar, por el término de ocho dias contados desde la fecha. Córdoba 2 de Diciembre de 1845.—Gabriel Maria de Escamilla.—Mariano Muñoz y Casas-Deza.

Circular núm. 1322.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del cuaderno de riqueza que ha de ser la base para los repartimientos de contri-

buciones del año inmediato, y siendo indispensable que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones de los bienes y utilidades, este Ayuntamiento ha acordado en sesion de este dia señalar el plazo de quince dias para la presentacion de aquellas en la secretaria de dicha corporacion, espresando los rusticos y urbanos, propios y arrendados, capitales de censos que posean en su término, nombre de la finca, linderos y parage en que está situada, y para conocimiento de todos y ninguno alegue ignorancia se publica el presente en Adamuz á 1.º de Diciembre de 1845.—Juan Antonio Ceballos.—Ildefonso Gavilan, Srio.

Circular núm. 1312.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Simon Cabrera, de esta vecindad, á la parroquial de S. Miguel, calle de la plata, de oficio albañil, para que en el término de nueve dias, contados desde el primero siguiente al de esta fecha se presente á mi disposicion en este juzgado ó en la carcel pública de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el infrascripto escribano pende por hurto de aldabones de puertas de calle en varias casas de esta ciudad, que si asi lo hiciere le serán oidas sus defensas y en otro caso se sustanciará la causa por su rebeldia en los estrados de esta audiencia y le pararán las providencias que se dictaren el perjuicio que haya lugar. Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Circular núm. 1333.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Baena.

No habiendose presentado licitador alguno en los remates celebrados en el dia de ayer para los arrendamientos de los derechos de las especies de consumo en el año próximo venidero, sobre las cuatro especies de carne, aceite, vino y aguardiente; esta corporacion en vista de lo que dispone el art. 107 del Real decreto de 23 de Mayo último para el establecimiento de la contribucion de consumos; ha acordado que el segundo remate determinado para el dia 10 del corriente mes se considere como primero, y que en el se admitan proposiciones que cubran las dos terceras partes de los indicados ramos, y señalándose el

dia 20 del propio mes para las mejoras del 10 por 100 si en el primero hubiese postor. Y se anuncia al público para los efectos convenientes. Baena 1.º de Diciembre de 1845.—Diego Maria de Pineda.—José Aguilar Carro, Srio.

Circular núm. 1331.

D. Pedro del Barrio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de acuerdo celebrado por este Ayuntamiento que presido con anuencia de un número duplo de mayores contribuyentes, y con autorizacion competente, se sacan á pública subasta los derechos del ramo del vino y aguardiente para el año venidero, y con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo último, cuyos remates se verificarán en estas casas capitulares en los dias 7 y 14 del inmediato Diciembre desde las 10 á las 12 de sus mañanas donde estarán de manifiesto los presupuestos y demas conocimientos. Viso y Noviembre 30 de 1845.—El Alcalde presidente, Pedro del Barrio.

Juzgado de primera instancia de Málaga y su partido.

D. Pascual Maria Altolaguirre, Magistrado honorario de la audiencia de Sevilla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga y su término por la Reyna constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la capellania y agregacion á ella hecha en la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba por Juan y D. Felipe Baena, su hijo, para que dentro de treinta dias que por primero, segundo y tercer termino les señalo se presenten por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado en este mi juzgado y presente escribania á deducir el que conceptuen asistirle, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento y les parará el perjuicio que haya lugar; segun que asi lo tengo mandado por mi auto de seis del actual en vista de la fundacion, su agregacion y documentos presentados por parte de D. Manuel Alvear Ponce de Leon, Pbro., vecino de Montilla, poseedor actual de dicha capellania. Dado en la ciudad de Málaga á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Pascual Maria Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José Ponce.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1845.